



OAXACA

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000056/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R. 0600/2024.

Asunto: Incompetencia y Orientación a la solicitud acceso a la información pública con número de folio **201181724000056**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de Mayo de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de enero del año 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000056**, consistente en lo siguiente: **"Con base en el derecho y ley de acceso a la información pública, quien suscribe solicita respetuosamente lo siguiente: Que se me otorgue una copia digital del contrato que suscribió el gobierno del estado de Oaxaca con la empresa ICE Entertainment (o el nombre que para estos fines haya usado) para la instalación de la feria o atracción denominada Pueblo Mágico Oaxaqueño, que estuvo operando entre diciembre de 2023 y enero de 2024 en el Paseo Juárez El Llano."** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1; 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; décimo séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y,

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y décimo cuarto y décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000056**.

**Segundo.**– De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

**Tercero.**– Los artículos 66 y 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 2, 4 fracciones I, III y IV y 14 fracciones VIII y IX de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 7 fracciones I, II y VI y 105 fracciones I, III, IV y VIII, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:



### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:  
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.  
(...)

### **LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca.

Artículo 4.- El DIF Oaxaca, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:  
(...)

- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de los sujetos de la asistencia social;
- III.- Realizar acciones de apoyo para la integración social de los sujetos materia de esta Ley;
- IV.- Promover e Impulsar el sano crecimiento físico mental y social de la niñez;

Artículo 14.- El Director General tendrá las siguientes facultades:  
(...)

VIII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables;  
(...)

IX.- Administrar y representar legalmente al Organismo, con facultades amplias que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como delegar en uno o más apoderados esas facultades para que las ejerzan individual o en forma conjunta;  
(...)

### **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Artículo 7. La Dirección General del DIF Oaxaca, contará con un Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y la Ley del Sistema, tendrá las siguientes Facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al DIF Oaxaca.
- II. Delegar poderes generales o especiales al titular de la Dirección Jurídica y en su caso, al servidor público adscrito que determine para representar al DIF Oaxaca en los asuntos de carácter legal;  
(...)



VI. Suscribir convenios de colaboración, contratos y demás documentos legales que se requieran con entidades cuyo objeto sea la asistencia social para el cumplimiento de los fines, objetivos e incremento del patrimonio del DIF Oaxaca.

### **DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 105. La Unidad de Enlace y Acceso a la Información para a aplicación del Régimen de Transparencia recaerá en la Dirección Jurídica quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas Áreas Administrativas, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública y rectificación o cancelación de datos personales ciudadanas, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;  
(...)
- III. Verificar que la información pública de oficio del DIF Oaxaca se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en el portal Web ventanilla única de acceso a la información del Poder Ejecutivo;  
(...)
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el Subcomité de Información, y la Comisión;  
(...)

De modo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 24 de enero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000056**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**TERCERO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz,



Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000056**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Mtra. Celia Aspiroz García.**

C.c.p. Expediente

VHER/ACH.